

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

*Numero 123*

*Serie 2007-2008*

*Presentada por: Administración*

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE CARMEN ALVAREZ T/C/C CARMEN MERCEDES ALVAREZ RIVERA Y CARMEN M. ALVAREZ RIVERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-84, AVENIDA PONCE DE LEÓN 154, INTERIOR, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *Conforme a la Ordenanza Número 100, Serie 2006-2007, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **CARMEN ALVAREZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una estructura que ubica en la Parcela G-84 localizada en la Comunidad Vietnam, Avenida Ponce de León 154, Interior, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.*

**POR CUANTO:** *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de \$29,000.00 como su justo valor conforme la tasación del Ing. Raimundo Marrero, de 22 de septiembre de 2006, aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 14 de diciembre de 2006.*

**POR CUANTO:** *Con posterioridad y conforme Certificación Registral #562, se verificó que el titular del terreno era Carmen Alvarez T/C/C Carmen Mercedes Alvarez Rivera Y Carmen M. Alvarez Rivera por lo que se inspeccionó y se valoró el terreno de la Parcela VG-84 en **VEINTICUATRO MIL DÓLARES (\$24,000.00)** según tasación por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780, de fecha 1 de octubre de 2007, y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 1 de abril de 2008.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de **VEINTICUATRO MIL DÓLARES (\$24,000.00)** por el terreno de la parcela VG-84 identificado en el plano de adquisición con el número 27, según la mencionada tasación de fecha 1 de octubre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 1 de abril de 2008.*

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 5 DE MAYO DE 2008.**

*Sección 1ra.* Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública, el terreno que se describe en la Sección 2da. d esta Ordenanza.

*Sección 2da.:* Autorizarr, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de **VEINTICUATRO MIL DÓLARES (\$24,000.00)** para adquirir de **CARMEN ALVAREZ T/C/C CARMEN MERCEDES ALVAREZ RIVERA Y CARMEN M. ALVAREZ RIVERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el terreno que se describe a continuación:

*“Urbana: Solar marcado con el número ochenta y cuatro de la manzana G, según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de trescientos cincuenta y cuatro punto noventa y tres metros cuadrados y colinda por el Norte con callejón ‘O’ de la comunidad, distancia de veintiuno punto catorce metros. Por el Sur con callejón ‘N’ de la comunidad, distancia de veintitrés punto sesenta y uno metros. Por el Este con solar número ochenta y cinco y callejón ‘N’ de la comunidad distancia de diecisiete punto ochenta y uno metros. Por el Oeste con calle número uno, distancia de quince punto catorce metros.”* No obstante esta propiedad tiene una cabida de 265.5576 metros cuadrados según mensura realizada por el Agrónomo Enrique Reyes

*La propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del titular CARMEN MERCEDES ALVAREZ RIVERA Y CARMEN M. ALVAREZ RIVERA a los Folios 1700 al 172 del tomo 732 de Guaynabo, finca número 29,912, cual es la que es objeto de expropiación.*

*El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04- parte.*

*Sección 3ra.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **VEINTICUATRO MIL DÓLARES (\$24,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 1 de abril de 2008.

*Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

*Sección 4ta.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: *Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

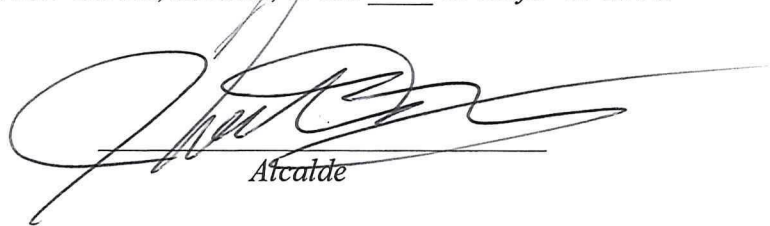


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_ de mayo de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 123, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 5 de mayo de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Juan Berrios Arce*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Voto en contra del Hon. Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Voto abstenido del Hon.*  
*Carlos J. Álvarez González*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de mayo de 2008.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 del mes de mayo de 2008*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

*"Forjando Nuestro Futuro"*